

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**12715 Orden de 26 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran las Opciones Investigación Agraria y Alimentaria, dentro de los Cuerpos Superior Facultativo, Escala Científica Superior; Cuerpo Técnico, Escala Científica y Cuerpo Técnico Especialista.**

La disposición adicional quinta de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, modificó los artículos 2 y 5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los siguientes términos: En el artículo 2, dentro del Cuerpo Superior Facultativo se crea la Escala Científica Superior, y dentro del Cuerpo Técnico se crea la Escala Científica. En el artículo 5 se adicionan dos párrafos donde se definen las funciones a desempeñar por la Escala Científica Superior y la Escala Científica.

La disposición adicional sexta de la citada Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, establece que se creará dentro de los Cuerpos Superior Facultativo, Escala Científica Superior, y Técnico, Escala Científica, la opción Investigación Agraria y Alimentaria.

El artículo 19, punto 7 de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, aprobado por Decreto n.º 13 /2006, de 17 de marzo, contempla la creación de la opción Investigación Agraria y Alimentaria dentro del Cuerpo Técnicos Especialistas.

En su virtud, a iniciativa del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, y en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Disposición Final primera letra a) del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

**Dispongo**

#### **Artículo Único.- Creación de opciones.**

1. Configurar dentro de los Cuerpos Superior Facultativo (Grupo A), Escala Científica Superior; Cuerpo Técnico (Grupo B), Escala Científica y Cuerpos Técnicos Especialistas (Grupo C) de la Administración Pública de la Región de Murcia las siguientes opciones con la titulación que asimismo se especifica:

<b>Grupo</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Escala</b>	<b>Opción</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Funciones</b>
<b>A</b>	Superior Facultativo	Científica Superior	Investigación Agraria y Alimentaria	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	Redacción, coordinación, ejecución y elaboración de resultados de estudios y proyectos de I+D en el área agraria y alimentaria. Formación de investigadores y tecnólogos en el área agraria y alimentaria. Aquellas que se le encomiende dentro del campo de la I+D en el área agraria y alimentaria.
<b>B</b>	Técnico	Científica	Investigación Agraria y Alimentaria	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.	Colaboración en la redacción, ejecución y elaboración de resultados de estudios y proyectos de I+D. Formación de tecnólogos. Aquellas que se le encomiende dentro del campo de la I+D.
<b>Grupo C</b>	Técnico Especialista	<b>Escala</b>	<b>Opción</b>	<b>Titulación requerida</b>	<b>Funciones</b>
		Investigación Agraria y Alimentaria.	Investigación Agraria y Alimentaria.	F P II rama agraria o agropecuaria y Formación Profesional de Grado Superior de las familias profesionales: Actividades Agrarias, Marítimo Pesqueras, Industrias Alimentarias y Química.	Coordinación y ejecución de los trabajos de implantación de parcelas y ensayos experimentales. Coordinación y ejecución de las labores culturales y tareas en instalaciones, parcelas, ensayos y fincas experimentales. Toma y procesamiento de muestras de parcelas y ensayos experimentales. Aquellas tareas que se le encomiende de apoyo a las actividades de I+D en el área agraria y alimentaria.

2. Queda suprimida la opción Investigación Agraria del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A).

Disposición final.- Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.